

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

La responsabilidad alimentaria a favor de las mascotas.

AUTOR:

Guamán Garcés, María Emilia

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de

ABOGADO

TUTOR:

Abg. Cuadros Añazco, Xavier Paul, Msc.

Guayaquil, Ecuador

07 de febrero del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Guamán Garcés, María Emilia**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER PAUL
CUADROS
ANAZCO**

Abg. Cuadros Añezco, Xavier Paul, Msc.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 07 días del mes de febrero del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Guamán Garcés, María Emilia**

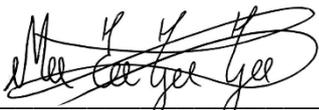
DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La responsabilidad alimentaria a favor de las mascotas** previo a la obtención del Título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 07 días del mes de febrero del año 2025

LA AUTORA

f. 

Guamán Garcés, María Emilia



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

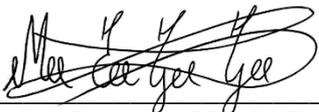
AUTORIZACIÓN

Yo, **Guamán Garcés, María Emilia**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La responsabilidad alimentaria a favor de las mascotas**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 07 días del mes de febrero del año 2025

LA AUTORA:

f. 
Guamán Garcés, María Emilia

REPORTE COMPILATIO



TITULACION FINAL EMILIA GUAMA

5%
Textos sospechosos

< 1% Similitudes
0% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
4% Idiomas no reconocidos
24% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: TITULACION FINAL EMILIA GUAMA.pdf
ID del documento: 37595082cb39e63c0532a2e8523b3ce2f15f7bbf
Tamaño del documento original: 526.35 kB
Autores: []

Depositante: xXavier Paul Cuadros Añazco
Fecha de depósito: 6/2/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 6/2/2025

Número de palabras: 7563
Número de caracteres: 57.369

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	COMPILATIO - PROYECTO TITULACION V16 BejarMata.pdf COMPILATIO ... #57dad El documento proviene de mi grupo 32 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (276 palabras)
2	repositorio.ucsg.edu.ec Fideicomisos en garantía sobre activos intangibles y la pro... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/21971/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-1148.pdf 28 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (261 palabras)
3	201.159.223.180 http://201.159.223.180/bitstream/3317/21938/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-608.pdf 28 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (267 palabras)

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER PAUL
CUADROS
ANAZCO**

f. _____
Abg. Msc. Cuadros Añazco, Xavier Paul

LA AUTORA:

f.
_____ **Guamán Garcés, María Emilia**

AGRADECIMIENTO

Agradezco, en primer lugar, a Dios por darme salud y fortaleza para alcanzar este importante logro en mi vida.

A mis padres, por estar siempre a mi lado en los momentos más difíciles, brindándome amor incondicional y sacrificándose por mi bienestar.

A mis hermanos, por sus consejos y apoyo constante, siendo siempre mi mayor tesoro.

A mis abuelos, por compartir conmigo su sabiduría y enseñanzas, que me han guiado a lo largo de mi vida.

A mis tíos, tías, primos y primas, por su ayuda y ánimo en los momentos en que más lo necesité.

A mi pareja, por darme tranquilidad y enseñarme a ver la vida desde una perspectiva diferente.

A mis amigos, por ser quienes me mostraron el verdadero significado de la amistad y siempre estuvieron presentes.

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico con todo mi corazón a mis padres, Pamela Garcés e Iván Guamán. Papitos, ustedes me llenaron siempre de buenos valores y de amor incondicional, por lo que jamás podré expresar suficientemente la gratitud y el amor que siento hacia ustedes.

Papá, me hubiera encantado que estuvieras aquí presente para compartir este logro conmigo. Sé que, aunque no puedo verte, estás conmigo en espíritu y que cumples tu promesa de siempre estar a mi lado.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. NURIA PÉREZ PUIG-MIR, PHD.
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

DRA. ÁNGELA MARÍA PAREDES CAVERO
COORDINADORA DE ÁREA

f. _____

ABG. EDUARDO JOSÉ SÁNCHEZ PERALTA, MGS.
OPONENTE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I.....	5
Marco Teórico.....	5
1.1 Pachamama	5
1.2 Semovientes o seres sintientes.....	6
1.3 Responsabilidad alimentaria en el derecho familiar	7
1.4 Lo reconocido como familia.....	8
1.5 La familia multiespecie	9
1.6 Animales como sujetos de derecho.....	10
1.7 Caso la mona “Estrellita”	10
1.8 Proyecto de ley LOA	11
CAPÍTULO II.....	13
Marco Jurídico	13
2.1 Código Orgánico de Ambiente	13
2.2 Declaración Universal de los Derechos del Animal	14
2.3 Legislación Comparada.....	15
2.3.1 Argentina.....	15
2.3.2 Brasil	16
2.3.3 España.....	17
2.4 Análisis.....	18
CAPÍTULO III.....	20
Conclusiones	20
RECOMENDACIONES	22
BIBLIOGRAFÍA.....	23

RESUMEN

Dentro del presente trabajo se aborda la posibilidad de establecer una responsabilidad alimentaria para animales de compañía en casos de separación o divorcio en el contexto ecuatoriano. A pesar de que la Constitución de 2008 reconoce la naturaleza como sujeto de derechos, el Código Civil contradice de cierta forma esto, lo que limita su protección legal. Este vacío deja desprotegidos a los animales de compañía tras la disolución de relaciones familiares. El análisis considera el concepto de “familia multiespecie”, que reconoce a los animales como seres sintientes, miembros significativos del hogar. También examina avances legislativos en países como España, Argentina y Brasil, donde se han implementado normativas progresistas que priorizan el bienestar de los animales. En Ecuador, casos como el de la mona “Estrellita” han sentado precedentes para el reconocimiento de los derechos animales. El presente artículo propone reformas legislativas para garantizar la protección integral de los animales como la manutención económica, además, destaca la necesidad de un enfoque jurídico que integre a los animales como parte esencial de las familias contemporáneas.

Palabras Claves: *“Responsabilidad alimentaria” “Animales de compañía” “Familia multiespecie” “Seres sintientes” “Bienestar animal” “Manutención económica”*

ABSTRACT

This work addresses the possibility of establishing an alimentary responsibility for companion animals in cases of separation or divorce within the Ecuadorian context. Although the 2008 Constitution recognizes nature as a subject of rights, the Civil Code somewhat contradicts this, limiting legal protection. This gap leaves companion animals unprotected after the dissolution of family relationships. The analysis considers the concept of “multispecies family,” which recognizes animals as sentient beings and significant members of the household. It also examines legislative progress in countries such as Spain, Argentina, and Brazil, where progressive regulations have been implemented that prioritize animal welfare. In Ecuador, cases like that of the monkey “Estrellita” have set precedents for the recognition of animal rights. This article proposes legislative reforms to guarantee the comprehensive protection of animals, including economic support, and emphasizes the need for a legal approach that integrates animals as an essential part of contemporary families.

Keywords: *“Alimentary responsibility” “Companion animals” “Multispecies family” “Sentient beings” “Animal welfare” “Financial support”*

INTRODUCCIÓN

Frente al inevitable avance de la sociedad y la creciente atención a los derechos de los animales en el campo jurídico, en este caso, las mascotas, clasificadas como animales domésticos y definidas como especies dependientes del ser humano, según lo establecido en el artículo 624 del Código Civil, han adquirido un papel fundamental dentro de las familias, al punto de llegar a ser humanizados en ciertos casos.

Sin embargo, cuando este núcleo familiar se ve dividido por algún divorcio o separación, estos animales de compañía se ven en la necesidad de quedarse bajo la tutela de alguno de sus propietarios; actualmente nace una incógnita sobre qué pasaría si se pide una pensión alimenticia para la mascota.

Aunque la Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho en su artículo 10, y se han promulgado leyes que han fortalecido el derecho animal, aún no existe una legislación que solucione casos de disputas alimenticias relacionadas con mascotas.

Existe un debate acerca desde qué perspectiva se debe ver y plantear la normativa vigente, pues las reformas en el ámbito animal avanzan a un paso ligero, lo cual no ha permitido cambios significativos, en comparación a otros países donde no existen derechos a la naturaleza dentro de sus constituciones, pero ya han modificado los reglamentos para favorecer a los animales de compañía. Para esto se realizará un análisis de la jurisprudencia y legislación comparada, teniendo una percepción más amplia de lo que se quiera expresar.

Planteamiento de la problemática

El presente artículo analiza la problemática de cómo, en Ecuador, un país que reconoce derechos a la naturaleza y que cuenta con precedentes como la sentencia No. 253-20-JH/22, en el caso de la "Mona Estrellita", aún

no se contempla la posibilidad de establecer una obligación alimentaria para animales de compañía en casos de separaciones y divorcios.

En estos casos, es común que el propietario que no retiene la tenencia del animal de compañía desatienda las responsabilidades inherentes a su rol como dueño. Esto incluye el incumplimiento de obligaciones como la provisión de alimentos, cuidados veterinarios y bienestar general de la mascota, lo cual no tiene justificativo, ya que la ruptura de la relación entre los propietarios no debería eximir a ninguno de ellos de sus responsabilidades hacia el animal que de cierta forma criaron dentro de este núcleo.

Si bien el Código Civil Ecuatoriano considera a los animales como “semovientes”, tratándolos como cosas muebles y limitando su reconocimiento jurídico como seres sintientes, la implementación de una obligación alimentaria para animales de compañía podría tener importantes consecuencias en el derecho civil y de familia.

Sistematización de la problemática

¿Es viable establecer una obligación de pensión alimenticia para el cónyuge o el copropietario que no tenga la tenencia de la mascota, en los casos de divorcio o separación de unión de hecho?

Objetivo General

Analizar la viabilidad de establecer una obligación de pensión alimenticia para mascotas en casos de divorcio o separación, considerando sus repercusiones en el derecho civil y de familia, así como su impacto en los derechos de los animales.

Objetivos Específicos

Examinar e identificar la normativa vigente en Ecuador sobre los derechos animales y su regulación en el derecho civil y familiar, evaluando si

las leyes actuales otorgan el reconocimiento apropiado para su bienestar legal.

Evaluar las posibles consecuencias legales, sociales y éticas de implementar una pensión alimenticia para animales de compañía en el derecho civil y de familia.

Proponer lineamientos o recomendaciones para regular la responsabilidad alimentaria de las mascotas, su bienestar y una distribución equitativa de obligaciones entre los propietarios en caso de separación y divorcio.

CAPÍTULO I

Marco Teórico

1.1 Pachamama

La madre tierra, también conocida como Pachamama en el idioma quechua, es un concepto proveniente de la mitología inca que representa la interconexión de todos los seres vivos con la naturaleza. Este profundo respeto hacia la Pachamama inspiró a que la Constitución de Ecuador de 2008 incorporara esta visión dentro de su normativa, dando un paso único en el mundo. Esto refleja la integración entre los saberes ancestrales y la búsqueda de un desarrollo sostenible, orientada por la filosofía del *Sumak Kawsay* o “buen vivir”. Según el artículo 71, la naturaleza tiene derecho a existir, regenerarse y ser restaurada si se llega a vulnerar su integridad, demostrando el compromiso del Estado para proteger y cuidar nuestro entorno.

Desde una perspectiva comparativa, la Pachamama comparte similitudes con el concepto de Gaia planteado por Lovelock, que describe desde una visión más moderna a la tierra como un sistema vivo y autorregulado. Es decir, mientras Gaia se basa en un enfoque científico, la Pachamama se fundamenta en lo espiritual. A pesar de tener diferentes perspectivas, ambos coinciden en la necesidad de reconocer los derechos de los seres que conviven en el planeta, promoviendo una relación de respeto y cuidado mutuo.

Esta visión lleva a reflexionar cómo, desde la antigüedad, la naturaleza ha llegado a ser considerada como un ser vivo no humano, pero con cualidades propias que demandan respeto y protección. Contrastando con la concepción tradicional de derecho, que históricamente ha limitado la categoría de sujetos de derecho únicamente a los seres humanos. Sin embargo, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho cuestiona esta exclusividad y abre paso a un enfoque más inclusivo, el cual invita a cuestionar sobre el puesto que toman los animales, quienes son parte de la naturaleza.

El tema de las pensiones alimenticias para animales en casos de separación o divorcio abre una discusión importante sobre el lugar que ocupan las mascotas en el sistema jurídico, puesto que el no poder exigir derechos por sí mismo no debería ser motivo para dejar de lado su bienestar. Es más, en casos donde hay menores de edad o personas discapacitadas de por medio, existen leyes a favor de sus necesidades, a pesar de no tener capacidad jurídica.

1.2 Semovientes o seres sintientes

El Código Civil, en el artículo 585, define el término “semovientes” como bienes muebles, refiriéndose a los animales debido a la capacidad de moverse por voluntad propia. Jurídicamente, siguen siendo tratados como objetos, e incluso en ciertos casos llegándolos a considerar en elementos productivos dentro del comercio.

Esta visión de los animales como patrimonios humanos, que pueden clasificarse por su utilidad económica, los despoja de ser reconocidos como seres sintientes. Al ser considerados instrumentos de trabajo o medios de explotación, se perpetúa una percepción que los muestra como seres sin alma, sin sentimientos, y ajenos al dolor, lo que dificulta cualquier intento de obtener derechos.

Aunque claramente esta terminología es demasiado primitiva para la sociedad actual, no significa que en épocas pasadas no existieran reflexiones profundas sobre los derechos de los animales. De hecho, desde la antigüedad, filósofos y juristas han planteado críticas significativas hacia el trato que tienen los humanos hacia ellos.

Por ejemplo, el profeta y fundador del mazdeísmo, Zaratustra (hacia 1500-1000 a.C.), se puso en contra de los sacrificios animales realizados en ese entonces para los dioses; él los consideraba como actos desagradables y sin lógica ante la bondad que representaban los dioses, pues en su lógica los animales, al igual que los humanos, tenían alma y sufrían de la misma forma. Siglos después, el filósofo y matemático Pitágoras (alrededor de 50-497/9? a.C.), reforzó la teoría sobre que los animales poseen alma, este era

un ferviente vegetariano que estaba en contra del consumo de animales y creía que al consumir su carne se le estaba quitando el goce de su vida.

Por otro lado, en tiempos más recientes, el filósofo y abogado Jeremy Bentham (1748-1832), quien defendía la idea de la igualdad moral, a partir de su frase célebre: *'la pregunta no es, ¿pueden razonar? ni, ¿pueden hablar? sino, ¿pueden sufrir?'*. Argumentaba que, si bien humanos y animales son diferentes en la capacidad comunicativa o de razonamiento, estos comparten la capacidad de sentir, presentando un pensamiento donde sufrir o disfrutar es una característica básica para que los animales sean considerados como iguales o algo cercano a esto.

Es muy importante enfatizar que, a lo largo de la historia, las reflexiones filosóficas tanto como las jurídicas han evidenciado la necesidad de replantear la relación que hay entre humanos y animales. Aunque el Código Civil aún los clasifica como "semovientes", estas perspectivas invitan a cuestionar la idea de que los animales sean meros objetos, proponiendo cambios hacia un reconocimiento más amplio de sus derechos como seres sintientes.

1.3 Responsabilidad alimentaria en el derecho familiar

Es bien sabido que en el derecho familiar la responsabilidad alimentaria en Ecuador está regulada por el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia, teniendo en cuenta que estas se encuentran en una constante evolución, adaptándose a las transformaciones sociales y culturales, para salvaguardar la integridad de quienes vienen siendo los más vulnerables dentro del núcleo familiar. No obstante, a pesar de estos avances, aún no se contempla la existencia de la responsabilidad alimentaria hacia los animales de compañía en casos de separación o divorcio. Esto debido a que el Código Civil únicamente regula este tipo de demandas entre personas, mientras que los animales son clasificados como "semovientes", reflejando una falta de adaptación a la realidad actual, ya que en muchas familias son considerados miembros fundamentales, acercándose más a lo definido como seres sintientes.

Es evidente que jurídicamente no podríamos comparar a un niño con un animal de compañía, pero sería limitado descartar la idea de que la inclusión de los animales dentro de la responsabilidad alimentaria no tiene congruencia con el principio de protección de grupos vulnerables. Este principio puede percibirse de manera implícita, reconociéndolos como grupos de atención prioritaria. En la Constitución de Ecuador, artículo 35, este especifica quiénes se acogen a este principio y no se incluyen a los animales. Esta exclusión resulta cuestionable, puesto que los animales dependen económica y emocionalmente de sus cuidadores, lo que los coloca en una posición de especial fragilidad y vulnerabilidad similar a la de los grupos considerados en la normativa.

Dicha omisión en el reconocimiento de sus derechos dentro de este marco de protección manifiesta la contradicción entre la Constitución que reconoce los derechos de la naturaleza y el Código Civil que los clasifica como seres semovientes. Sin embargo, al ser la Constitución la norma suprema, estas disposiciones deberían adaptarse para garantizar una protección coherente. Abriendo la posibilidad de que puedan ser aptos para la obtención de una pensión alimenticia o algo equivalente a esto.

1.4 Lo reconocido como familia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. (CRE, 2008, Pág. 34).

En este sentido, la familia es reconocida como el núcleo esencial de la sociedad, lo que implica que debe ser protegida de manera obligatoria por el Estado. Este reconocimiento incluye varias formas de familia, respetando su diversidad y valores que las sustentan. Este enfoque constitucional se destaca por su amplitud, puesto que rompe con las definiciones tradicionales que

restringen el concepto de familia, adaptándose a las realidades y dinámicas sociales existentes en Ecuador. Sin embargo, aún en este marco inclusivo, el concepto de familia multiespecie no tiene ningún reconocimiento explícito en la normativa vigente.

1.5 La familia multiespecie

Este concepto hace referencia al núcleo afectivo compuesto por seres humanos y animales de compañía, donde estos últimos trascienden de su rol tradicional como “mejores amigos del hombre” para ser miembros de la familia. En esta convivencia mixta, los animales influyen en la vida de las personas y viceversa, lo que significa que, en caso de una ruptura familiar ambas partes podrían verse perjudicadas emocionalmente. Al ser integrados en la dinámica familiar, los animales de compañía podrían percibirse como seres sintientes con derechos similares a los miembros de la familia humana, reforzando la idea de una relación interespecie basada en el respeto mutuo.

Este tipo de convivencia se fundamenta en la protección, responsabilidad y lazos afectivos que toman en cuenta sus necesidades, humanizando las relaciones entre humanos y animales, sin atribuirles características humanas de forma absoluta. Si bien existen similitudes entre ambas especies, no sería lo más sensato otorgarles rasgos completamente humanos, ya que generaría vacíos legales y malentendidos éticos, en los cuales se podría abrir espacio para conductas inaceptables como la zoofilia, que carecen de sustento moral y jurídico.

Actualmente, la Constitución reconoce a la familia exclusivamente en términos de relaciones humanas, dejando fuera a los animales en esta definición. Aun así, esta misma le otorga derechos a la naturaleza, lo que abre la posibilidad de incluir el concepto de familia multiespecie en el marco jurídico, adaptándose a las realidades afectivas y sociales contemporáneas, reconociendo formalmente este modelo de convivencia familiar.

1.6 Animales como sujetos de derecho

El sujeto de derecho no se limita únicamente a los seres humanos, puesto que nuestro marco legal reconoce dos tipos principales de sujetos: las personas naturales y las personas jurídicas. Además, el Código de la Niñez y Adolescencia reconoce que los concebidos, infantes y adolescentes tienen derechos. Por su parte, la Constitución amplía esta perspectiva reconociendo a la naturaleza como titular de derechos, protegiendo a todos los seres vivos, garantizando que se respete su vida y bienestar, así como condiciones dignas para su existencia.

En Ecuador, el reconocimiento de los animales como sujetos de derecho ha generado valiosos debates, especialmente porque, desde el punto de vista jurídico tradicional, no son considerados personas, como especifica el artículo 585 del Código Civil. Según este mismo código, en el artículo 41, se define como persona a “todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición. Divídense en ecuatorianos y extranjeros” (Código Civil Ecuatoriano, 2022)

En el caso específico de los animales, dicho reconocimiento como sujetos de derechos no se centra en la capacidad que tienen de asumir obligaciones, como sucede con las personas, sino en su condición esencial como seres sintientes que forman parte de nuestra comunidad.

1.7 Caso la mona “Estrellita”

En el año 2019, el Ministerio del Ambiente y Agua (MAE) y el Eco-zoológico San Martín de Baños decomisaron y retuvieron a una mona chorongó llamada “Estrellita” de la custodia de Ana Beatriz Burbano, quien se identificaba como su madre. Esta acción se llevó a cabo en cumplimiento del artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal, que prohíbe tener a animales salvajes como animales de compañía. “Estrellita” había sido sustraída de su hábitat natural hacía 18 años, cuando apenas tenía un mes de vida, y nunca había experimentado la vida en un entorno salvaje. Lamentablemente, un mes después de su incautación y traslado al zoológico, “Estrellita” falleció.

Desconociendo la muerte del animal, Ana Burbano interpuso un recurso de hábeas corpus solicitando la devolución de “Estrellita”. Sin embargo, tanto en primera como en segunda instancia, la Corte de Justicia de Tungurahua negó dicho recurso, argumentando que el hábeas corpus se aplica únicamente a seres humanos y que la solicitud resultaba improcedente, especialmente considerando la muerte de la mona.

El 22 de diciembre de 2020, la Corte Constitucional seleccionó este caso para emitir una jurisprudencia vinculante, dado su carácter novedoso y la ausencia de precedentes judiciales en la materia. Luego de un exhaustivo análisis de los hechos, el 13 de enero de 2021, se emitió la sentencia No. 253-20-JH/22. En esta se determinó que el decomiso había vulnerado los derechos de “Estrellita”, tomando en consideración su integridad física y psíquica. La Corte concluyó que el animal había sido extraído de lo que ella percibía como su hábitat natural, es decir, el entorno doméstico donde había vivido toda su vida. No obstante, se declaró inadmisibile el hábeas corpus, ya que este recurso no podía aplicarse al cadáver del primate.

La sentencia también incluyó lineamientos generales a favor de garantizar los derechos constitucionales de los animales silvestres, afirmando que estos deben ser protegidos desde una perspectiva que valore su individualidad y valor intrínseco. Este fallo marcó un precedente importante para futuros casos relacionados con la protección de los derechos animales.

1.8 Proyecto de ley LOA

El Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción, Protección y Defensa de los Animales No Humanos (LOA), presentado por la Defensoría del Pueblo ante la Asamblea Nacional de Ecuador el 19 de agosto de 2022, nace a partir de la emblemática sentencia No. 253-20-JH/22 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador. Esta sentencia marcó un hito al reconocer la vulneración de los derechos de “Estrellita”, estableciendo así la necesidad de un enfoque constitucional más amplio en torno a los derechos de los animales y la necesidad urgente de un marco jurídico adecuado.

Después de que la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales aprobara el informe para el primer debate del proyecto de ley, con siete votos a favor y dos en contra, se discutieron aspectos que podrían generar un impacto en sectores productivos. En el debate, se destacó la necesidad de crear un equilibrio entre la protección de los derechos de los animales y la realidad económica y cultural del país.

Este proyecto de ley muestra una realidad que deja atrás la visión tradicional de los animales como semovientes, proponiendo leyes que no solo les otorguen a los animales más que un simple reconocimiento legal, sino también una protección integral basada en su valor como seres sintientes no humanos. Además, busca eliminar cualquier vacío legal en materia de protección animal y proponiendo una normativa que:

- Reconoce a los animales como seres sintientes.
- Modifica los patrones socioculturales.
- Erradique el especismo.

CAPÍTULO II

Marco Jurídico

2.1 Código Orgánico de Ambiente

En Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente (COAM), establece un marco legal para la protección y conservación de la naturaleza, incluyendo disposiciones específicas para regular a la fauna silvestre. Aunque no otorga explícitamente derechos a los animales de compañía, el COAM introduce principios orientados al respeto por su bienestar, reconociéndolos como parte del entorno natural. Por ello, el artículo 139 del COAM establece:

Tiene por objeto la promoción y la garantía del bienestar animal, a través de erradicar la violencia contra los animales, fomentar un trato adecuado para evitarles sufrimientos innecesarios y prevenir su maltrato, y de aplicar y respetar los protocolos y estándares derivados de instrumentos internacionales reconocidos por el Estado. La tenencia de animales conlleva la responsabilidad de velar por su bienestar, y su manejo deberá promover una relación armoniosa con los seres humanos. (COAM, 2017, Pág. 43)

Al mismo tiempo, el artículo 145 del COAM refuerza cómo nuestro Estado posee disposiciones jurídicas para que los animales tengan un trato adecuado, pues decreta:

Las obligaciones y responsabilidades en relación con los animales. El tenedor o dueño de un animal, así como los propietarios de establecimientos que tratan con animales, según su especie, deberán satisfacer las siguientes necesidades básicas: 1. Alimentación, agua y refugio, de acuerdo a los requerimientos de cada especie; 2. Un trato libre de agresiones y maltrato; 3. Atención veterinaria; y 4. Respetar las pautas propias del comportamiento natural del animal, según su especie. (COAM, 2017, Pág. 45)

La inclusión de estas disposiciones en el COAM subraya la importancia del bienestar y el trato adecuado hacia los animales, estableciendo una relación de responsabilidad entre los humanos y animales bajo su cuidado.

En este contexto, surge un interesante paralelismo con el debate sobre la posible inclusión de los animales de compañía en las responsabilidades familiares, como en el tema de las pensiones alimenticias.

Los principios establecidos en los artículos 139 y 145 del COAM muestran que el Estado ya reconoce obligaciones hacia los animales, asignando responsabilidades específicas a los dueños. Estas disposiciones podrían considerarse un fundamento normativo para proponer un marco jurídico que regule el cuidado de los animales de compañía tras la disolución de una familia. Así como los propietarios están obligados en garantizar alimentación, refugio, atención veterinaria y un trato respetuoso, estas necesidades podrían integrarse en acuerdos judiciales que contemplen la manutención económica de los animales por parte de ambas partes involucradas.

La idea de incluir a los animales de compañía en la discusión sobre pensiones alimenticias no solo responde a las necesidades básicas que establece el COAM, sino también al vínculo afectivo y el rol que desempeñan dentro de las familias modernas. Al ser reconocidos como parte del núcleo familiar en muchos hogares, garantizar su protección en contextos legales de separación o divorcio, constituye una extensión lógica de las responsabilidades ya establecidas en el marco del COAM.

2.2 Declaración Universal de los Derechos del Animal

La Declaración Universal de los Derechos del Animal (DUDA), proclamada por la sede de la UNESCO en París en el año 1978, se ha convertido en un símbolo de la lucha por el reconocimiento de los derechos de los animales. Compuesta por 14 artículos, esta declaración establece bases que promueven una coexistencia armoniosa entre especies, recordándonos que nuestra relación con los animales debe fundamentarse en el respeto y la empatía. Aunque su carácter no es vinculante, su influencia ética y moral ha trascendido, generando un impacto significativo en ámbitos culturales y sociales, fomentando profundas reflexiones sobre nuestra responsabilidad hacia los animales.

En su esencia, la DUDA reconoce a los animales como portadores de derechos inherentes, tales como el derecho a la vida, la protección y el respeto a su dignidad. Esto desafía las nociones tradicionales que se tienen sobre las relaciones humano-animal y propone una transición hacia un paradigma en el que los animales no sean considerados exclusivamente como recursos o bienes.

Sin embargo, la aparición de la DUDA pone en manifiesto un evidente desfase entre teoría y práctica. Por un lado, la sociedad avanza hacia un reconocimiento afectivo de los animales, considerándolos parte fundamental del entorno; por otro, la normativa vigente se limita a regular aspectos meramente funcionales, sin abordar aspectos más concisos sobre su dignidad como seres vivos.

2.3 Legislación Comparada

2.3.1 Argentina

En Argentina, la legislación relacionada con los animales ha mostrado avances significativos gracias a interpretaciones progresistas de los jueces. Sin embargo, aún persisten desafíos en el reconocimiento pleno de sus derechos, especialmente en situaciones familiares. Aunque la legislación de dicho país no establece disposiciones específicas sobre las pensiones alimenticias para animales, las transformaciones sociales y jurídicas han aumentado considerablemente la sensibilidad hacia su bienestar, particularmente en casos de separación en los que están involucrados.

Un caso destacado en la jurisprudencia de este país fue el de la sentencia N° SI-29770-2022, en la que los propietarios de las mascotas “Popeye” y “Kiara” llegaron a un acuerdo tras su separación sobre cómo manejarían los cuidados de sus animales de compañía a través de un régimen de visitas. Esta sentencia reconoce a los animales como seres sensibles que pueden experimentar sufrimiento tras la ruptura de lo que ellos consideran hogar. Este fallo estableció un precedente que otros tribunales han comenzado a seguir, reflejando una tendencia hacia un enfoque más animalista en la justicia.

Aunque Argentina aún carece de una legislación que regule de manera uniforme las obligaciones económicas hacia los animales de compañía en contextos familiares, estos desarrollos legales y sociales evidencian la necesidad de que el derecho evolucione para estipular normas alimentarias para animales de compañía.

2.3.2 Brasil

El derecho relacionado con los animales dentro de Brasil ha tomado un rumbo importante en los últimos años, mostrando mayor preocupación hacia su protección dentro del ámbito familiar. Aunque la legislación brasileña no regula específicamente las pensiones alimenticias para animales en casos de separaciones, diversos principios y normativas legales han dado el primer paso para permitir atender las necesidades de las mascotas.

Actualmente la legislación brasileña como el Código Civil en su artículo 82 aún considera a los animales como bienes muebles. Sin embargo, esta percepción ha podido ser reinterpretada dentro de los juzgados, donde estos mismos han comenzado a poner como prioridad el bienestar de los animales en disputas familiares.

En estos casos, los tribunales han abordado temas relacionados con el mantenimiento animal, como se evidenció en el caso AGRADO EM RECURSO ESPECIAL Nº 1860806 - SP (2021/0082785-0), donde se discutió la obligación de manutención de los animales adquiridos durante la relación. En este caso, el demandante buscaba que el Superior Tribunal de Justicia (STJ) revisara una decisión de un tribunal inferior que había inadmitido su solicitud inicial sobre la manutención de sus mascotas. El demandante argumentaba que los animales son seres sintientes y deberían tener los mismos derechos que los humanos en cuanto a su manutención, especialmente cuando habían sido parte de la vida familiar compartida.

El tribunal reafirmó que, aunque no se otorgó una pensión alimenticia formal para los animales, existía una responsabilidad conjunta entre las partes para garantizar su bienestar. Se enfatizó que la responsabilidad hacia las

mascotas no es meramente opcional o de buena voluntad, sino que es una obligación legal derivada de la relación compartida con los animales.

Gracias a este fallo, las cortes están más abiertas a interpretar la ley de manera progresista, buscando un equilibrio entre las limitaciones normativas actuales y la realidad social en la que los animales ocupan un lugar afectivo y simbólico relevante en muchas familias.

2.3.3 España

El tratamiento jurídico de los animales ha evolucionado significativamente, reflejando una percepción más humanitaria y ética hacia estos seres. Existen varios precedentes sobre la tenencia de los animales de compañía. En 2019, el juicio verbal N.º. 9, 1068/2018, abordó un caso de disputa sobre la propiedad y custodia de un perro llamado “Cachas”. La demandante solicita que se declarara la propiedad compartida del animal, proponiendo un régimen de tenencia alternada de 15 días para cada parte. Además, planteó la posibilidad de que se le otorgara la custodia exclusiva a cambio de una compensación económica de 500 euros para el demandado. Sin embargo, este último se opuso a la demanda, afirmando que es el único propietario del perro y solicitó que se desestimara la petición del demandante. Al final, el juez declaró que ambas partes tenían derecho a la copropiedad del perro “Cachas”, cada uno podrá tener la posesión del animal de forma exclusiva y continua por periodos temporales de 6 meses al año, respectivamente. Sin duda, esta sentencia es un claro ejemplo de cómo el juez priorizó los intereses del animal, afirmando que no son objetos y poseen sensibilidad.

Un hecho importante y uno de los primeros en estar directamente relacionados con las pensiones alimenticias hacia animales en caso de divorcio ocurrió en 2021, cuando una sentencia imponía la responsabilidad económica al exmarido de pagar 40 euros al mes para la manutención de un can que estaría bajo la tutela de su exesposa.

Posteriormente, en 2022, se dio la reforma del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, que entró en vigor estableciendo

el artículo 333, el cual reconoce a los animales como “seres vivos dotados de sensibilidad”. Esto marcó un cambio en la forma de abordar su protección legal, especialmente en situaciones de ruptura familiar, priorizándolos al resolver disputas relacionadas con su tenencia.

Como consecuencia de este gran avance legislativo, en el año 2023 comenzaron a presentarse más casos que necesitaban considerar a las mascotas como “seres sintientes” que requieren sustento económico. Un ejemplo de ello es la sentencia N.º. 1, 00245/2023, en la que una mujer solicitaba a su exmarido el pago mensual de 500 euros para el cuidado de tres perros y siete gatos. Sin embargo, el tribunal impuso el pago de 200 euros mensuales (20 euros por mascota), debido a las cargas relacionadas al cuidado de dichos animales.

2.4 Análisis

En los últimos años, se ha empezado a replantear la forma en que los sistemas legales reconocen y protegen a los animales, y varios países han dado pasos valiosos en este sentido. España, por ejemplo, reformó su Código Civil en 2022 para reconocer a los animales como seres sensibles, lo que ha permitido avances significativos, como la posibilidad de establecer pensiones alimenticias y custodias compartidas para los animales en caso de separación de los propietarios.

En América Latina, la situación es un poco diferente, ya que países como Brasil y Argentina aún consideran a los animales como bienes muebles dentro de sus legislaciones, lo que implica que no tienen reconocimiento pleno de sus derechos. Sin embargo, en la práctica, los tribunales de estos países han adoptado decisiones cada vez más progresistas, priorizando el bienestar animal ante situaciones de conflicto, donde los sustentos alimenticios comienzan a ser considerados con mayor seriedad.

Ecuador por su parte, presenta una oportunidad única para avanzar en esta dirección. En la Constitución de 2008, ya reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, lo que abre la puerta a un marco legal que también incluya a los animales de compañía. Esta base constitucional es fundamental para

explorar nuevas normativas que los protejan de manera más efectiva, como la posibilidad de establecer pensiones alimenticias cuando existe la disolución del hogar. Tal medida podría tener un fuerte impacto positivo, pues se alinea con el principio de protección a los grupos vulnerables, lo que garantiza que las mascotas reciban los cuidados pertinentes cuando sus dueños ya no pueden estar a su lado.

Lo interesante es que este tipo de cambios no necesariamente requerirían una reforma total del sistema legal ecuatoriano, más bien, podrían ser ajustes dentro de la legislación existente que permitan reconocer a los animales como seres sensibles que deben ser protegidos, sin necesidad de alterar profundamente las normas que regulan la familia. Así, dejando de considerarlos como simples objetos de propiedad en los procesos de separación.

Estos cambios no solo beneficiarían a los animales, sino que también contribuirían a cambiar la forma en que la sociedad percibe su relación con ellos. Al reconocer a las mascotas como seres merecedores de cuidados específicos, se fomentaría una mayor conciencia y responsabilidad social hacia su bienestar. Además, Ecuador podría posicionarse como un referente en la región, tomando inspiración de las buenas prácticas internacionales, y al mismo tiempo, adaptándose a su contexto particular.

CAPÍTULO III

Conclusiones

La evolución en el reconocimiento de los derechos de los animales refleja cómo nuestro entorno está cambiando de manera social y legal la relación entre humanos y animales de compañía, adaptándose a una nueva realidad. A lo largo del presente trabajo, se ha evidenciado la importancia de incluir a los animales de compañía en el marco jurídico ecuatoriano, especialmente en situaciones de contexto familiar. Este cambio de perspectiva es crucial, ya que la familia es el núcleo de nuestra sociedad y merece ser protegida en su totalidad. La propuesta de establecer una pensión alimenticia para los animales en estos casos ha abierto un debate que va más allá de lo legal, conectando con los valores éticos y culturales que rigen en nuestro territorio.

Este análisis ha permitido identificar tanto los vacíos normativos actuales como las oportunidades para avanzar hacia un sistema jurídico más amplio. Si comparamos nuestra situación con otros países, es evidente que, aunque hemos hecho progresos, aún queda mucho por hacer. En Ecuador, aunque el Código Civil clasifica a los animales como semovientes, la Constitución de 2008 marca un precedente al reconocer la naturaleza como sujeto de derechos. Casos emblemáticos como el de la mona “Estrellita” han reforzado esta visión, demostrando que es posible proteger a los animales desde un enfoque más completo. Sin embargo, este reconocimiento aún no se traduce en medidas concretas dentro del derecho familiar, lo que deja a los animales de compañía en una posición vulnerable en situaciones de ruptura familiar.

En conclusión, el reconocimiento de los animales de compañía como parte de la familia, no implica humanizarlos, sino entender que, como seres dependientes, su bienestar recae en quienes los cuidan. En casos de separación esta responsabilidad compartida debería estar garantizada por la ley, asegurando que los animales reciban la atención y los cuidados necesarios. Implementar estas medidas sería un paso significativo en la lucha

por sus derechos, reflejando la realidad de las familias multiespecie. Este enfoque no solo beneficiaría a los animales, sino también ayudaría a la construcción de una sociedad más ética y consciente, en relación con los principios del Sumak Kawsay, que busca la armonía entre todos los seres que compartimos este planeta.

RECOMENDACIONES

- A los legisladores, para que se revise de manera exhaustiva el marco legal ecuatoriano, es momento de actualizar nuestras leyes para reflejar la realidad de nuestras familias. El Código Civil, aún clasifica a los animales como “semovientes”, cuando en realidad estos seres son parte de nuestra vida y de nuestro hogar. Por eso, es importante que las leyes reconozcan a las familias multiespecie, protegiendo tanto a los humanos como animales en momentos difíciles como una separación. Además, se debe incluir la obligatoriedad de una pensión alimentaria para dichos animales de compañía. Una idea podría ser estipularla de manera similar a lo emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) en el Acuerdo Ministerial No. 132-2016, el cual consta de una tabla con varios niveles a partir de los ingresos del alimentante.

- Al gobierno, para que promueva la responsabilidad que todos los dueños de mascotas tenemos hacia ellas, pues las leyes no funcionan solas. Es crucial educar tanto a la sociedad como a los operadores de justicia sobre la importancia de su cuidado. Campañas, talleres en comunidades y formación para jueces y abogados pueden ser herramientas poderosas para generar un cambio cultural.

- A las personas, para que genere conciencia de que el cuidado de un animal es de por vida y que este bienestar no es solo físico. En casos donde se incumpla la responsabilidad tras su separación, deben existir consecuencias legales. Estas podrían ser sanciones económicas o medidas que garanticen que el animal siga recibiendo los cuidados necesarios

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Pizarro, G. A. (2018). *EL ESTATUS JURÍDICO DE LOS ANIMALES: LOS ANIMALES COMO PERSONAS*. Santiago de Chile: Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152996/El-estatus-jurídico-de-los-animales-los-animales-como-personas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Audiencia Provincial de León. (2023). *Sentencia de la Audiencia Provincial de León No. 463/2023*. https://www.cvca.es/wp-content/uploads/2023/09/SAP_LE_463_2023.pdf
- Brasil. (2002). *Lei No. 10.406 de 10 de janeiro de 2002*, Art. 82. <https://www.jusbrasil.com.br/topicos/10724411/artigo-82-da-lei-n-10406-de-10-de-janeiro-de-2002>
- Constitución de la República de Ecuador [Const.]. Artículo 10. [Título 2]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Constitución de la República de Ecuador [Const.]. Artículo 35. [Título 2]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Constitución de la República de Ecuador [Const.]. Artículo 67. [Título 2]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Constitución de la República de Ecuador [Const.]. Artículo 71. [Título 2]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Cruz Abril, S. M. (2019). *Animales como miembros de la familia, ¿es necesaria una regulación?* Ambito Jurídico. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/civil-y-familia/animales-como-miembros-de-la-familia-es-necesaria-una-regulacion>

de Gea, T. (2017). *Historia del Derecho Animal*. Obtenido de Abogacía Española: <https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-de-derecho-de-los-animales/historia-del-derecho-animal/>

Diario Judicial. (s.f.). *M. E. R. C/ B. A. B. D. C. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA "EXPTE. Nº SI-29770-2022*. <https://pupilacdn.nyc3.cdn.digitaloceanspaces.com/diariojudicial.public/documentos/000/104/998/000104998.pdf>

Ecojurisprudence. (s.f.). *International Universal Declaration of Animal Rights*. https://ecojurisprudence.org/wp-content/uploads/2022/02/International_Universal-Declaration-of-Animal-Rights_313.pdf

Ecuador. (2022). *Código Civil*, Art. 41, Art. 585. y Art. 624. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%c3%b3digo%20Civil%20%28%c3%9altima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>

Ecuador. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*, Art. 247. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Ecuador. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*, Art. 139 y Art. 145. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf

España. (1889). *Código Civil* (Real Decreto 1889/07/24). [https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/(1)/con)

Ibáñez-Elam, A., Guamán, A., Acosta, A., Gómez-Rey, A., Padilla Villarraga, A., Wolkmer, A. C., . . . Sierra-Camargo, X. (2019). *La Naturaleza como sujeto de derecho en el constitucionalismo democrático* (Primera ed.).

(L. Estupiñan Achury, C. Storini, R. Martínez Dalmau, & F. A. De Carvalho Dantas, Edits.) Bogotá, Colombia: Universidad Libre. <http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload865.pdf>

J. Mark, J. (2020). Zaratustra. En *World History Encyclopedia en español*. Recuperado el 15 de diciembre de 2024, de [https://www.worldhistory.org/trans/es/1-308/zaratustra/#:~:text=Zaratustra%2C%20\(hacia%201500%2D1000,cuyos%20preceptos%20influir%C3%ADan%20en%20religiones](https://www.worldhistory.org/trans/es/1-308/zaratustra/#:~:text=Zaratustra%2C%20(hacia%201500%2D1000,cuyos%20preceptos%20influir%C3%ADan%20en%20religiones)

Juzgado de Primera Instancia de Valladolid. (2023). *Sentencia sobre custodia compartida de un perro*. [https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/ Un-juez-de-Valladolid-otorga-la-custodia-compartida-de-un-perro-a-una-pareja-que-pleiteaba-por-la-propiedad-del-anim](https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/Un-juez-de-Valladolid-otorga-la-custodia-compartida-de-un-perro-a-una-pareja-que-pleiteaba-por-la-propiedad-del-anim)

Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2016). *Acuerdo Ministerial No. 132-2016*. <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/02/Acuerdo-Ministerial-No.-132-2016.pdf>

Organización de las Naciones Unidas, UNESCO. (15 de Octubre de 1978). Declaración Universal de los Derechos del Animal. París.

Palomar , A. (2024). *Día de la Pachamama, un homenaje a la Tierra*. National Geographic España. https://www.nationalgeographic.com.es/medio-ambiente/dia-pachamama-homenaje-tierra_20484

Pensión de alimentos para mascotas: Corte Constitucional de Ecuador seleccionó el caso de la mona Estrellita para emitir un precedente jurisprudencial. (2021). Diario Constitucional. https://www.diarioconstitucional.cl/2021/03/07/pension-de-alimentos-para-mascotas-corte-constitucional-de-ecuador-selecciono-el-caso-de-la-mona-estrellita-para-emitir-un-precedente-jurisprudencial/#goog_rewarded

Proyecto de ley de protección animal pasa a primer debate en el pleno de la Asamblea Nacional. (2024). Diario El Universo. <https://www.eluniverso>

.com/noticias/politica/proyecto-de-ley-de-proteccion-animal-ley-loa-
primer-debate-asamblea-nacional-comision-biodiversidad-nota/

Rey Pérez, J. L. (2017). El enfoque político de los derechos de los animales desde la teoría de los derechos. *Revista Iberoamericana de Bioética*(04), 01-18. https://www.researchgate.net/publication/317901352_El_enfoque_politico_de_los_derechos_de_los_animales_desde_la_teor%C3%ADa_de_los_derechos

Robledo, S. (2021). *Los animales y la filosofía*. Centro de Estudios de Derecho Animal CEDA Chile. <https://www.cedachile.cl/animales-y-filosofia>

Superior Tribunal de Justiça. (2021). *Agravo em Recurso Especial Nº 1860806 - SP (2021/0082785-0)*. https://processo.stj.jus.br/processo/dj/documento/?&sequencial=128633847&num_registro=202100827850&data=20210618&data_pesquisa=20210618&componente=MON

Zaffaroni, E. R. (2011). *La Pachamama y el Humano*. Buenos Aires: Madres de Plaza de Mayo. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20180808_02.pdf

Zambrano, R. (2021). *¿Pensión de alimentos para mascotas en Ecuador?, análisis constitucional podría dar paso a la figura legal*. El Universo. <https://www.eluniverso.com/larevista/ecologia/en-ecuador-se-debate-si-los-animales-pueden-acceder-a-la-figura-de-habeus-corporus-nota/>



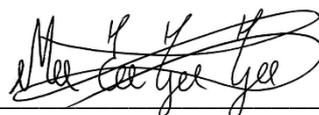
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Guamán Garcés, María Emilia**, con C.C: 0705148203 autora del trabajo de titulación: **La responsabilidad alimentaria a favor de las mascotas** previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 07 de febrero de 2025

f. 

Nombre: **Guamán Garcés, María Emilia**

C.C: 0705148203



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La responsabilidad alimentaria a favor de las mascotas.		
AUTOR(ES)	Guamán Garcés, María Emilia		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Abg. Cuadros Añazco, Xavier Paul, Msc.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	07 de febrero de 2025	No. DE PÁGINAS:	25
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho animal, Derecho Constitucional, Bienestar animal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Responsabilidad alimentaria, Animales de compañía, Familia multiespecie, Seres sintientes, Bienestar animal, Manutención económica.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>Dentro del presente trabajo se aborda la posibilidad de establecer una responsabilidad alimentaria para animales de compañía en casos de separación o divorcio en el contexto ecuatoriano. A pesar de que la Constitución de 2008 reconoce la naturaleza como sujeto de derechos, el Código Civil contradice de cierta forma esto, lo que limita su protección legal. Este vacío deja desprotegidos a los animales de compañía tras la disolución de relaciones familiares. El análisis considera el concepto de “familia multiespecie”, que reconoce a los animales como seres sintientes, miembros significativos del hogar. También examina avances legislativos en países como España, Argentina y Brasil, donde se han implementado normativas progresistas que priorizan el bienestar de los animales. En Ecuador, casos como el de la mona “Estrellita” han sentado precedentes para el reconocimiento de los derechos animales. El presente artículo propone reformas legislativas para garantizar la protección integral de los animales como la manutención económica, además, destaca la necesidad de un enfoque jurídico que integre a los animales como parte esencial de las familias contemporáneas.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTORA:	Teléfono: +593-99 879 1463	E-mail: emiliaguaman2002@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Angela María Paredes Cavero		
	Teléfono: +593-99 760 4781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			